

DENUNCIA

Código expediente: D 1078/20

Origen de la actuación:

Denuncia posibles irregularidades en la gestión económica de las subvenciones que recibe un centro de enseñanza artística de naturaleza privada.

Objeto de la actuación:

Análisis de la denuncia y documentación que acompaña

Naturaleza de la actuación:

Estudio y archivo

Fecha de comunicación a la persona denunciante:

27 de octubre de 2020

Resultados de la actuación:

En fecha 28 de septiembre se le comunicó a la persona denunciante que su denuncia no contiene ningún hecho ni posible evidencia que la fundamente, limitándose a adjuntar la lista de precios de los servicios que se prestan.

El Protocolo por el cual se establecen criterios relativos en la iniciación y tramitación de procesos de investigación desarrollados por la Inspección General de Servicios (DOGV de 18/11/2015) regula en su apartado segundo el "contenido de las denuncias" y de manera expresa señala en sus párrafos 6 y 7 lo siguiente: "no se admitirán las denuncias que resultan ininteligibles o que manifiestamente carecen de fundamento o verosimilitud o estén formuladas de manera vaga o excesivamente genérica"; "Por otro lado, la denuncia no solo tiene que presentar unos hechos que haya que configurar como presuntamente constitutivos de infracción o ilegalidad (en el sentido que efectivamente muestren apariencia de tal), sino que además en la misma denuncia se tiene que ofrecer algún elemento o evidencia que avale razonablemente su verosimilitud. Quiere con esto decirse que no se podrán admitir a trámite las denuncias que se limiten a afirmar la existencia de presuntas infracciones sin aportar o invocar ningún apoyo en el cual se base tal afirmación".

En consecuencia, deberá aportar las evidencias, documentos o pruebas que de las que pueda deducirse alguna irregularidad y al efecto se le concede el plazo de 10 días hábiles apercibiéndole que de no hacerlo se procederá al archivo de la denuncia.

Al no haberse sido subsanada por la persona denunciante la información y documentación requerida, en fecha 27 de octubre se ha extendido la oportuna diligencia de archivo.